

Hago saber: Que en el procedimiento de declaración de herederos abintestato, seguido en este Juzgado al número 972 de 2008, por el fallecimiento sin testar de doña Teresa Polo González, hija de José y Eufemia, soltera, española, con documento nacional de identidad número 29.919.597, nacida en Córdoba el 22 de febrero de 1926, con último domicilio en la avenida del Mediterráneo, número 9, de Madrid, fallecida el 17 de mayo de 2007 en Madrid, se ha acordado, por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con la causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).  
(02/11.595/09)

### JUZGADO NÚMERO 59 DE MADRID

#### EDICTO

En el procedimiento de juicio verbal número 585 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

#### *Sentencia*

En Madrid, a 23 de julio de 2009.—Doña Begoña Álvarez García, magistrada-juez de primera instancia del número 59 de Madrid, habiendo visto los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 585 de 2007, a instancias de “Fundación Jiménez Díaz, Unión Temporal de Empresas”, representada por el procurador don Gonzalo Herraiz Aguirre y asistida de letrado, contra don Ignacio Peña Sánchez y “Covisa”, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, he procedido a dictar la presente resolución en base al siguiente

#### *Fallo*

Que con estimación de la demanda formulada por el procurador de los tribunales don Gonzalo Herraiz Aguirre, en nombre y representación de “Fundación Jiménez Díaz, Unión Temporal de Empresas”, contra don Ignacio Peña Sánchez y “Covisa”, en rebeldía procesal, debo condenar a la parte demandada a que se satisfaga a la parte actora la cantidad de 2.959,64 euros.

Con imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados rebeldes don Ignacio Peña Sánchez y “Covisa”, extendiendo el presente para que sirva de cédula de notificación en legal forma.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/12.772/09)

### JUZGADO NÚMERO 61 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 1.654 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

#### *Sentencia*

En Madrid, a 20 de octubre de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Miren Nekane Yagüe Egaña, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 61 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 1.654 de 2007, seguidos en virtud de la demanda interpuesta por la procuradora señora Martín Rico, en nombre y representación de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra don José Antonio Méndez Arévalo, en ejercicio de acción de resolución de contrato y reclamación de cantidad.

#### *Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Martín Rico, en nombre y representación de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro resuelto el contrato de suministro de gas suscrito mediante la póliza número 725.516, condenando a don José Antonio Méndez Arévalo a estar y pasar por dicha declaración, así como a abonar a la actora la cantidad de 1.084,47 euros, con los intereses legales desde la fecha de la demanda, estableciendo, asimismo, su obligación de facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro a fin de permitir la clausura de la instalación receptora, todo ello con imposición al mismo del pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Antonio Méndez Arévalo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 28 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/12.774/09)

### JUZGADO NÚMERO 74 DE MADRID

#### EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 73 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

#### *Sentencia número 93 de 2009*

En Madrid, a 12 de mayo de 2009.—La ilustrísima señora doña María Teresa de la

Cueva Aleu, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 74 de Madrid, habiendo visto y examinado los presentes autos de procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado con el número 73 de 2007, a instancias de “Allianz, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Raquel Díaz Ureña y asistida de la letrada doña María del Valle Cuesta Colmenar, contra “Fachadas y Revestimientos, Sociedad Limitada”, declarada en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, recayendo en ellos la presente resolución en base al siguiente

#### *Fallo*

Que estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Raquel Díaz Ureña, en nombre y representación de “Allianz, Sociedad Anónima”, contra “Fachadas y Revestimientos, Sociedad Limitada”, a quien condeno a pagar a la actora la cantidad de 6.024,51 euros, más sus intereses legales desde la interposición de la demanda y los que se devenguen conforme a lo previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al pago de las costas de este juicio.

La presente resolución es apelable ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a contar del siguiente a su notificación en los términos prevenidos en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (texto Ley 1/2000), debiendo quien lo efectúe preparar el recurso en la forma prevenida en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

#### *Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, en Madrid, a 12 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la anterior sentencia a “Fachadas y Revestimientos, Sociedad Limitada”.

En Madrid, a 18 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/12.920/09)

### JUZGADO NÚMERO 76 DE MADRID

#### EDICTO

En el juicio de exequátor, Convenio de Bruselas de 27 de septiembre de 1968, número 1.112 de 2007-M, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

#### *Auto*

Magistrada-juez de primera instancia, doña María José Romero Suárez.—En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.

Dada cuenta; el anterior informe únase.